

Declaración y Plan de Acción de Las Palmas sobre el fortalecimiento y la cooperación internacional en materia penal relativa al terrorismo en el seno de la CEDEAO y con terceros Estados.

ADOPTADOS EN EL TALLER DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL SOBRE EL FORTALECIMIENTO EN ASUNTOS CRIMINALES RELACIONADOS CON EL TERRORISMO EN LA CEDEAO: CONSOLIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS BILATERALES, REGIONALES E INTERNACIONALES SOBRE EXTRADICIÓN Y ASISTENCIA LEGAL MUTUA.

*Las Palmas, Reino de España
Del 15 al 17 de Junio de 2009*

Declaración:

Nosotros, Jefes de las delegaciones de los siguientes países: Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Costa de Marfil, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Bissau, Liberia, Malí, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona, Togo y el Reino de España, reunidos en Las Palmas del 15 al 17 de junio dentro del marco de las Naciones Unidas;

En presencia de las siguientes agencias de Naciones Unidas: la Oficina de Asuntos Jurídicos (BAJ) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen (UNODC), y de las siguientes organizaciones regionales siguientes: la Comunidad Económica de Estados de África del Oeste (CEDEAO), y la Unión Económica y Monetaria del África Occidental (UEMOA);

1. Condenamos enérgicamente el terrorismo en todas sus formas y en todas sus manifestaciones, independientemente de quienes sean los autores, los lugares y los objetivos perseguidos, porque constituye una de las amenazas más serias para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional;
2. Reafirmamos nuestra profunda solidaridad con las víctimas del terrorismo y sus familias y la necesidad de ayudarles y apoyarles;
3. Recordamos la estrategia anti-terrorista mundial de Naciones Unidas adoptada por Asamblea General de 8 de Septiembre de 2006 y su Plan de Acción, en el que nuestros respectivos países han expresado su determinación, inter-alia, a cooperar plenamente en la lucha contra el terrorismo, conforme a las obligaciones reconocidas por el derecho internacional, con el fin de denegar asilo y detener a toda persona que apoye, facilite, participe o intente participar en la financiación, planificación, preparación o perpetración de actos terroristas; de acuerdo con el principio de “extradición o procesamiento”;
4. Recordamos igualmente la adopción de la Convención Internacional para la Represión de Actos de Terrorismo Nuclear, la Enmienda a la Convención sobre Protección Física del Material Nuclear, el Protocolo de 2005 relativo a la Convención para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación marítima y del Protocolo de 2005 relativo al Protocolo de Supresión de actos ilícitos contra la Seguridad de las plataformas fijas situadas en la meseta continental;
5. Expresamos nuestra satisfacción por los esfuerzos realizados por los países de África del Oeste desde la Mesa Redonda de Madrid, llevada a cabo los días 25 y 26 de mayo de 2008, y así pasar a formar parte de los acuerdos jurídicos

internacionales contra el terrorismo, con el fin de incorporarlos en su derecho interno;

6. Reafirmamos que todas aquellas medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo deben ser conformes a nuestras obligaciones reconocidas en el derecho internacional, en particular los derechos del hombre, los derechos de los refugiados y el derecho internacional humanitario;
7. Reconocemos que la cooperación internacional constituye un elemento indispensable para prevenir y combatir el terrorismo, de conformidad con las obligaciones establecidas por el derecho internacional, es decir La Carta de las Naciones Unidas, las convenciones y los protocolos internacionales pertinentes;
8. Recocemos, igualmente, los lazos existentes entre el crimen internacional organizado y el terrorismo y la necesidad de desarrollar un enfoque integral para combatir dichos fenómenos;
9. Felicitamos a las organizaciones internacionales, regionales y sub-regionales representadas en el taller celebrado en Las Palmas, concretamente la CEDEAO y la UEMOA, por su papel activo en esta lucha y por su compromiso;
10. Invitamos a estas organizaciones para que continúen cooperando por medio de la realización de actividades conjuntas;
11. Felicitamos la adopción de la Declaración Política sobre la Prevención del Abuso de drogas, Tráfico de drogas y Crimen organizado en África del Oeste, además del Plan de Acción Regional 2008-2011, para tratar la problemática cada vez mayor, del tráfico de drogas, crimen organizado y abuso de drogas en África del Oeste, tratados en la 35ª sesión ordinaria de la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la CEDEAO en Abuja (Nigeria), el 19 de diciembre de 2008;
12. Anotamos con satisfacción los términos de la Resolución de la Asamblea General 62/71 del 6 de diciembre 2007, solicitando al Servicio de la prevención de terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el crimen que continúe sus esfuerzos con el fin de mejorar, en el marco de sus atribuciones, las capacidades del sistema de Naciones Unidas en la prevención del terrorismo y reconociendo en el contexto de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y la Resolución 1373 (20001) del Consejo de Seguridad, el papel que juega, tratando de ayudar a los Estados a formar parte de las convenciones y protocolos internacionales relativos al terrorismo y a aplicarlos, especialmente los más recientes, y de reforzar los mecanismos de cooperación internacional en materia penal habiendo acatado el terrorismo, especialmente por medio del fortalecimiento de las capacidades nacionales”.
13. Expresamos nuestro sincero agradecimiento al Reino de España por haber acogido y apoyado el “Taller de cooperación internacional sobre el fortalecimiento en asuntos criminales relacionados con el terrorismo en la CEDEAO: recopilación de los instrumentos bilaterales, regionales e internacionales sobre extradición y asistencia judicial” llevado a cabo en Las Palmas de Gran Canaria del 15 al 17 de junio de 2009, y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen.
14. Adoptamos la Declaración de Las Palmas sobre el Refuerzo de la Cooperación Internacional en materia penal, relativa al terrorismo, en el seno de y con los Estados miembros de la CEDEAO, al igual que el Plan de Acción que a continuación se detalla, para su puesta en práctica y proclamamos nuestra firme determinación para tomar todas las medidas adecuadas para su rápida aplicación;

Plan de Acción:

Nosotros, los Jefes de las Delegaciones de los países de África del Oeste presentes, nos comprometemos a llevar a cabo las medidas necesarias, de conformidad con los sistemas jurídicos de nuestros Estados, para:

1. Formar parte del conjunto de los instrumentos universales contra el terrorismo, someter todas las notificaciones obligatorias a los depositarios de esas convenciones e incorporar los dispositivos pertinentes en nuestros derechos internos con el fin de prevenir y reprimir eficazmente el terrorismo;
2. Presentar los instrumentos adecuados para su registro por el Secretariado de las Naciones Unidas una vez hayan entrado en vigor, de conformidad al artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas;
3. Reforzar la cooperación internacional en materia penal, inclusive el formar parte de los instrumentos internacionales y regionales entre los Estados miembros de la CEDEAO, tales como la Convención de la CEDEAO sobre Extradición, la Convención de la CEDEAO sobre Asistencia Judicial en Materia Penal, el Acuerdo de Cooperación en Materia criminal de las Fuerzas de la Policía de los Estados miembros de la CEDEAO y la Convención sobre el Establecimiento de la Oficina de Información Criminal y de Investigación, además de otros instrumentos regionales como el Convenio de extradición y asistencia judicial, ratificado en Rabat;
4. Instar a la UNODC, a la CEDEAO y a la Comisión de la UEMOA, así como a los Estados miembros de estas organizaciones, a buscar y promover las sinergias operacionales que conduzcan a progresos simultáneos en la lucha contra el terrorismo y el crimen transnacional organizado, por medio de la utilización de instrumentos jurídicos y el refuerzo de la cooperación judicial;
5. Apoyar la publicación de la “Consolidación de los instrumentos bilaterales, regionales e internacionales sobre la extradición y la asistencia judicial”, como un instrumento práctico que facilite la cooperación internacional en materia penal relativa al terrorismo en el seno de y con los Estado miembros de la CEDEAO”.
6. Instar a la ONUDC, conforme a su mandato, para que continúe dotándonos de asistencia técnica, con el fin de llegar a ser parte y poder incorporar los instrumentos internacionales contra el terrorismo, especialmente elaborando instrumentos y publicaciones técnicas y formando personal en materia de justicia penal (procuradores, jueces, oficiales de policía judicial) y aumentar los esfuerzos para continuar desarrollando sistemáticamente los conocimientos jurídicos especializados en materia de lucha contra el terrorismo y en los campos temáticos pertinentes;
7. Instar, igualmente, a la ONUDC para que concluya, según la disponibilidad de recursos extra-presupuestarios, el “Recopilatorio de los instrumentos bilaterales, regionales e internacionales sobre extradición y asistencia judicial” en cuanto sea posible, con el objetivo de que se publique y de su plena distribución en el seno de los Estados miembros de la CEDEAO.

En Las Palmas de Gran Canaria, el 17 de junio de 2009.